



Asamblea General

Distr. general
14 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 12 y 112 del programa

Informe del Consejo Económico y Social

Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002*

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se exponen las necesidades presupuestarias resultantes de varias resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002. Las necesidades corresponden a actividades sobre asuntos relativos a las organizaciones no gubernamentales, los derechos humanos y los estupefacientes. Las necesidades de gastos generadas como resultado de las resoluciones y decisiones se estiman en 1,8 millones de dólares de los Estados Unidos, de los que 800.000 dólares podrían ser absorbidos. Las necesidades restantes, por valor de 600.000 dólares, estarían sujetas a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987. Se formulan recomendaciones sobre el modo en que la Asamblea General podría abordar esas necesidades en el contexto de la exposición consolidada de las estimaciones revisadas y las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas.

* El retraso en la presentación del informe se debió a la necesidad de realizar consultas sobre las posibilidades de absorber gastos.

I. Introducción

1. En su período de sesiones sustantivo de 2002, el Consejo Económico y Social aprobó varias resoluciones y decisiones en que autorizó a las comisiones orgánicas, los comités permanentes y los órganos de expertos competentes a que organizaran otras actividades y reuniones aparte de las previstas originalmente en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003¹. De conformidad con el artículo 31 de su reglamento, antes de la aprobación de sus resoluciones y decisiones se proporcionaron al Consejo, en los casos en que procedía, exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas. Las necesidades adicionales que conllevan las resoluciones y decisiones del Consejo se detallan más adelante.

2. Respecto de las necesidades adicionales de servicios de conferencias, se informó al Consejo del costo total de los servicios adicionales que se debían prestar y de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 no se habían consignado recursos. Habida cuenta de la experiencia del bienio 2000-2001, en que los gastos en exceso que se efectuaron en concepto de servicios de conferencias fueron considerables, se informó al Consejo de que no sería posible absorber los gastos en concepto de servicios de conferencias para todas las reuniones que no pudieran celebrarse en las fechas en que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias estaba en disposición de prestar servicios sin gastos adicionales, y que esas necesidades deberían sufragarse con nuevas consignaciones aprobadas por la Asamblea General.

3. En su informe de las estimaciones revisadas derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 (A/54/7/Add.2), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto pidió que, en el futuro, los informes sobre la cuestión incluyeran estimaciones del costo completo de las necesidades adicionales, con inclusión tanto de los gastos de conferencias como de los no relacionados con conferencias. En atención a esa solicitud, las necesidades adicionales derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 2002 que se financiarán con cargo a los créditos disponibles del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 se indican en el anexo I del presente informe.

II. Necesidades adicionales que conllevan las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo

A. Decisión 2002/224

Continuación del período de sesiones de 2002 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

4. En virtud de lo dispuesto en su decisión 2002/224, de 22 de julio de 2002, el Consejo Económico y Social decidió autorizar que el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales celebrara la continuación de su período de sesiones por un período de dos semanas y tres días, del 8 al 24 de enero de 2003, a fin de completar la labor de su período de sesiones de 2002.

5. Se informó al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales de que la aprobación de esa decisión entrañaría necesidades adicionales de recursos

por valor de 414.200 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, y 19.100 dólares en la sección 27D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003. También se informó al Comité de que esas necesidades no podían sufragarse con cargo a los recursos existentes, por lo que tendrían que atenderse mediante una nueva consignación. En un nuevo examen de las consecuencias de la decisión 2002/224 llevado a cabo por la Secretaría recientemente se llegó a la conclusión de que las necesidades adicionales pueden sufragarse con cargo a los recursos existentes. Por consiguiente, no será necesaria ninguna nueva consignación.

B. Decisión 2002/257
Consecuencias de las políticas de ajuste estructural
y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos
humanos, especialmente los derechos económicos, sociales
y culturales

6. En virtud de lo dispuesto en su decisión 2002/257, de 25 de julio de 2002, el Consejo Económico y Social autorizó al Grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar directrices sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales a que se reuniera durante dos semanas, como mínimo cuatro semanas antes del 59º período de sesiones de la Comisión, con el mandato de: a) seguir trabajando en la elaboración de directrices básicas sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, que pudieran servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales; y b) informar a la Comisión en su 59º período de sesiones.

7. Se informó al Consejo de que la aprobación de la decisión 2002/257 entrañaría necesidades adicionales de recursos por valor de 267.400 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, y 3.600 dólares en la sección 27E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003. También se informó al Consejo de que esas necesidades no podían sufragarse con cargo a los recursos existentes, por lo que tendrían que atenderse mediante una nueva consignación. En un nuevo examen de las consecuencias de la decisión 2002/257 llevado a cabo por la Secretaría recientemente se llegó a la conclusión de que las necesidades adicionales no podían sufragarse con cargo a los recursos existentes.

C. Decisión 2002/270
El racismo, la discriminación racial, la xenofobia
y las formas conexas de intolerancia

8. En su decisión 2002/270, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, e hizo suyas las decisiones de la Comisión de:

- a) Crear un grupo de trabajo intergubernamental con el siguiente mandato:
 - i) Formular recomendaciones respecto de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001

por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia²;

ii) Preparar normas internacionales complementarias que fortalecieran y actualizaran los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos;

b) Crear un grupo de trabajo sobre las personas de ascendencia africana compuesto por cinco expertos independientes —nombrados por el Presidente de la Comisión en su 58° período de sesiones, en consulta con los grupos regionales, teniendo en cuenta la representación geográfica equitativa—, que se reuniría antes del 59° período de sesiones de la Comisión, en dos períodos de sesiones, públicas y privadas, de cinco días de duración, con el siguiente mandato:

i) Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacían frente las personas de ascendencia africana que vivían en la diáspora y, con ese fin, recopilar toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de interés, incluso mediante la celebración de reuniones públicas con esas entidades;

ii) Proponer medidas para que las personas de ascendencia africana tuvieran acceso pleno y efectivo al sistema judicial;

iii) Presentar recomendaciones sobre la concepción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de medidas eficaces para suprimir el establecimiento de perfiles raciales de las personas de ascendencia africana;

iv) Elaborar propuestas a corto, medio y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana, en particular propuestas relativas al establecimiento de un mecanismo para supervisar y promover todos sus derechos humanos, teniendo presente la necesidad de colaborar estrechamente con las instituciones internacionales y de desarrollo y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos de las personas de ascendencia africana mediante, entre otras cosas:

a. El mejoramiento de la situación de las personas de ascendencia africana en relación con los derechos humanos, entre otras cosas mediante la preparación de programas de acción específicos;

b. La elaboración de proyectos especiales, en colaboración con las personas de ascendencia africana, para respaldar sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre estas poblaciones y los expertos en estas esferas;

c. La elaboración de programas destinados a las personas de ascendencia africana en los que se asignaran inversiones adicionales a los sistemas de salud, la educación, la vivienda, la electricidad, el agua potable y las medidas de control del medio ambiente, y la promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo, así como otras iniciativas de acción afirmativa o positiva, en el marco de los derechos humanos;

c) Pedir al Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana que presentara un informe a la Comisión en su 59° período de sesiones;

...

e) Mantener en examen permanente el mandato de los eminentes expertos independientes;

f) Pedir al Secretario General que creara y administrara, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, un fondo de contribuciones voluntarias con el fin de aportar recursos adicionales para:

i) La aplicación eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular en los países en desarrollo;

ii) La participación de personas de ascendencia africana, representantes de países en desarrollo, especialmente de países menos adelantados, organizaciones no gubernamentales y expertos en las sesiones públicas de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Personas de Ascendencia Africana;

iii) Las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

iv) Las actividades nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la organización de seminarios;

v) Las actividades de lucha contra la discriminación racial de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

...

9. Se presentó al Consejo una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (E/2002/L.6/Add.1). A continuación figura un resumen de esas consecuencias.

10. El establecimiento del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana haría necesario disponer de créditos para gastos de viaje y dietas de los expertos por valor de 51.500 dólares para los dos períodos de sesiones. Aunque se había informado al Consejo de que esa suma debería proporcionarse mediante una nueva consignación, actualmente, después de haber examinado de nuevo los gastos reales al 1º de septiembre de 2002, se prevé que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estará en disposición de absorber esos gastos.

11. Para celebrar las reuniones de los dos grupos de trabajo antes del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se necesitarán recursos para servicios de conferencias por un valor total de 667.100 dólares, desglosados de la forma siguiente:

<i>Grupo de Trabajo Intergubernamental</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias	256 100
Sección 27E, Administración, Ginebra	5 400
Total	261 500

<i>Grupo de Trabajo compuesto por cinco expertos independientes sobre las personas de ascendencia africana</i>		<i>Dólares EE.UU.</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias		397 600
Sección 27E, Administración, Ginebra		8 000
Total		405 600

12. Después de examinar a fondo los recursos disponibles para los servicios de conferencias y reuniones para el bienio 2002-2003, se ha determinado que, considerando las fechas concretas de las reuniones, esas necesidades en concepto de servicios de conferencias podrían sufragarse con cargo a los recursos aprobados para el bienio 2002-2003 si los grupos de trabajo se reunieran en las fechas siguientes:

	<i>Fechas disponibles</i>
Grupo de Trabajo Intergubernamental	2 a 13 de diciembre de 2002
Grupo de Trabajo compuesto por cinco expertos independientes	28 de octubre a 1º de noviembre de 2002 3 a 7 de febrero de 2003

13. La Oficina del Alto Comisionado ha comprobado que los grupos de trabajo se reunirán en esas fechas. En tales condiciones no será necesaria una nueva consignación para la celebración de esas reuniones antes del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

D. Decisión 2002/281

Organización de los trabajos del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

14. En virtud de lo dispuesto en su decisión 2002/281, de 25 de julio de 2002, el Consejo Económico y Social autorizó la celebración de 14 sesiones suplementarias con todos los servicios de secretaría necesarios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, para el 59º período de sesiones de la Comisión, y aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Presidente de la Comisión en su 59º período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo autorizó sólo se celebraran si eran absolutamente necesarias.

15. Se informó al Consejo Económico y Social de que las necesidades adicionales de recursos que entrañaba esa decisión consistían en 267.800 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, y 16.400 dólares en la sección 27E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, y de que esas necesidades debían sufragarse mediante una nueva consignación. En un nuevo examen llevado a cabo por la Secretaría recientemente se llegó a la conclusión de que no podían sufragarse esas necesidades adicionales sin una nueva consignación.

E. Decisión 2002/285

Segundo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

16. Por su decisión 2002/285, de 25 de julio de 2002, el Consejo decidió que el segundo período de sesiones anual del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 12 al 23 de mayo de 2003.

17. Dado que la Asamblea General ha aprobado recursos para la celebración del segundo período de sesiones anual del Foro en Ginebra, la decisión del Consejo de autorizar la celebración del período de sesiones en Nueva York implica nuevas necesidades motivadas por la diferencia de costos entre Nueva York y Ginebra en relación con las reuniones, las dietas y los viajes. Estas necesidades adicionales de recursos consisten en 44.700 dólares en la sección 22, Derechos Humanos, y 107.300 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias.

18. Se informó al Consejo de que no se preveía que esos gastos adicionales pudieran sufragarse con los recursos aprobados por la Asamblea General para el bienio 2002-2003 (véase E/2002/L.33). Después de examinar el calendario aprobado de conferencias y reuniones para el bienio 2002-2003, se ha determinado que los gastos en concepto de servicios de conferencias para celebrar el segundo período de sesiones en Nueva York del 12 al 23 de mayo de 2003 podrían quedar absorbidos con los recursos existentes.

III. Necesidades generales

19. Como se indica en los anexos I y II, las consecuencias de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002 darían lugar a unos gastos de 1.866.300 dólares, de los que 1.266.400 dólares podrían quedar absorbidos, con lo que las necesidades de consignación serían las siguientes:

<i>Sección</i>	
2	535 200
22	44 700
27E	20 000
Total	599 900

En el anexo II figura un cuadro de las necesidades correspondientes a cada decisión.

IV. El fondo para imprevistos

20. Cabe recordar que, en virtud de los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 de 19 de diciembre de 1986 y 42/211 de 21 de diciembre de 1987, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para

los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. Conforme al procedimiento establecido en el párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate sólo podrán realizarse mediante la reasignación de recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

21. En la etapa actual no es posible determinar las actividades en relación con las secciones 2, 22 y 27E del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 que podrían darse por terminadas, aplazarse, limitarse o modificarse durante el bienio.

22. En consecuencia, se necesitará un crédito adicional de 599.900 dólares (en cifras netas), además de los recursos previstos en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003. Ese crédito se imputaría al fondo para imprevistos y, por tanto, exigiría los aumentos en las consignaciones para el bienio 2002-2003 que se especifican en el párrafo 19 anterior.

23. De conformidad con las disposiciones de funcionamiento del fondo para imprevistos establecidas en la parte C del anexo de la resolución 42/211 de la Asamblea General, en la presente exposición de las estimaciones revisadas debe figurar una indicación precisa del modo en que se aplicarán las opciones en lo que se refiere a la reasignación de recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o a la modificación de las actividades existentes o al aplazamiento hasta un bienio ulterior. Al ser el Consejo Económico y Social un órgano de la Carta, no parecería ser competencia de la Asamblea General modificar decisiones aprobadas por el Consejo para aplazar su ejecución hasta el bienio 2004-2005. Sin embargo, puede considerarse conveniente invitar al Consejo a reconsiderar su decisión 2002/281 relativa a la organización de los trabajos del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Sea como fuere, cabe observar que los costos en concepto de servicios de conferencias por valor de 284.200 dólares son contingentes por naturaleza, y no serían necesarios en caso de que la Comisión considerara que puede prescindir de la posibilidad de añadir 14 reuniones a su calendario ordinario.

24. Por lo que respecta a la posibilidad de suprimir, limitar o modificar otras actividades, cabe observar también que más del 90% de las consignaciones necesarias para llevar a efecto las decisiones del Consejo Económico y Social corresponden a servicios de conferencias. Habida cuenta de que la disponibilidad real de recursos para servicios de conferencias entraña inevitablemente un cierto grado de incertidumbre, a causa de los cambios que suelen producirse en las fechas de las reuniones, las consecuencias de la prestación de servicios para las reuniones adicionales autorizadas por el Consejo no se conocerán hasta finales de 2003.

V. Recomendación

25. **En el contexto de su examen de las necesidades consolidadas imputables al fondo para imprevistos, la Asamblea General puede considerar conveniente tomar la decisión de recomendar la aprobación de las medidas siguientes:**

a) **Aprobar un crédito de 44.700 dólares en concepto de nuevas consignaciones en la sección 22, con cargo al fondo para imprevistos, para financiar las actividades relativas a la decisión 2002/285 del Consejo Económico y Social;**

b) Invitar al Consejo Económico y Social a reconsiderar su decisión 2002/281 a fin de que no tengan que celebrarse reuniones adicionales de la Comisión de Derechos Humanos en relación con su 59º período de sesiones;

c) Pedir al Secretario General que facilite los servicios de conferencias que puedan ser necesarios como consecuencia de las decisiones del Consejo Económico y Social 2002/257 y 2002/281, después de su revisión, y que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los gastos resultantes, en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/56/6/Add.2).*

² Véase A/CONF.189/12, cap. I.

Anexo I

Estimaciones de gastos de las actividades adicionales que se financiarían con cargo a las consignaciones existentes en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003^a

<i>Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social</i>		<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Necesidades adicionales (en dólares EE.UU.)</i>				<i>Total</i>
			<i>Sustantivas</i>	<i>Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias (secc. 2)</i>	<i>Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (secc. 27D)</i>	<i>Administración Ginebra (secc. 27E)</i>	
Resolución							
2002/65	Derechos humanos y cuestiones indígenas	22	7 200				
Decisiones							
2002/240	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45° período de sesiones y programa provisional y documentación del 46° período de sesiones de la Comisión	15				^b	
2002/224	Continuación del período de sesiones de 2002 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales			414 200	19 100		
2002/270	El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	22	51 500	653 700		13 400	
2002/285	Segundo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	22		107 300			
Total			58 700	1 175 200	19 100	13 400	1 226 400

^a Las estimaciones del costo de las actividades adicionales solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos relativas a actividades periódicas se financiarían con cargo a los recursos disponibles, por lo que tales costos no se incluyen en este cuadro.

^b Los servicios de conferencias para las reuniones entre períodos de sesiones, que se celebrarían en Viena conforme a criterios de disponibilidad, no entrañarían gastos adicionales.

Anexo II

Resumen de las decisiones del Consejo Económico y Social para las que se necesitan consignaciones

<i>Decisión</i>	<i>Sección 22, Derechos humanos (i)</i>	<i>Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias (ii)</i>	<i>Sección 27E, Administración, Ginebra (iii)</i>	<i>Total de las secciones (iv)</i>	
E/2002/257	Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales		267 400	3 600	271 000
E/2002/281	Organización de los trabajos del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos		267 800	16 400	284 200
E/2002/285	Segundo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	44 700			44 700
	Consignaciones necesarias	44 700	535 200	20 000	599 900